

13 FEB. 1975



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

19

DE 14 FEB. 1975

19

"POR EL CUAL SE ORDENA EL REGISTRO EN EL TRANSITO MUNICIPAL DE CALI, DE LOS VEHICULOS DE MATRICULAS EN OTROS MUNICIPIOS, CUYO DOMICILIO ES LA CIUDAD DE CALI"

\*\*\*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

19

DE 197 J

( 14 FEB. 1975 )

"POR EL CUAL SE ORDENA EL REGISTRO EN EL TRANSITO MUNICIPAL DE CALI, DE LOS VEHICULOS DE MATRICULAS EN OTROS MUNICIPIOS, CUYO DOMICILIO ES LA CIUDAD DE CALI"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 4a. de 1913, y

### CONSIDERANDO:

- a) Que en el Municipio de Cali circulan actualmente un número considerable de vehículos de uso particular cuyas matrículas se encuentran radicadas en diferentes Municipios del Valle del Cauca y del País y cuyos propietarios tienen su domicilio en esta ciudad;
- b) Que los mencionados vehículos utilizan todos los servicios que la ciudad ofrece para su fácil y rápida movilización, tales como: Vías, sistemas de señalización y semaforización, control vial con su equipo de Agentes de Policía y Guardas, etc., y cuyo mantenimiento exige al Municipio de Cali una fuerte erogación que sólo se compensa con los ingresos por concepto del Impuesto de rodaje y multas por las infracciones cometidas;
- c) Que al no estar registrada la matrícula en este Municipio, los impuestos de rodaje son cancelados en el lugar del registro y nó en Cali, librándose igualmente del pago de las multas por infracciones al no poder llevarse a su respectiva carpeta por no existir estas en los archivos de la Secretaría de Tránsito;
- d) Que la situación anteriormente indicada se convierte en ali-ciente para que los motoristas de estos vehículos violen las normas de tránsito regularmente y se convierta en un factor adicional de inseguridad para la propiedad del parque automotor y vida de los ciudadanos;
- e) Que es necesario que todos los vehículos que circulan en el Municipio de Cali y cuyos propietarios tengan su domicilio en el mismo, registren su matrícula en la Secretaría de Tránsito,

### ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Todos los vehículos de uso particular cuyos propietarios tengan su residencia en la ciudad de Cali, deberán estar registrados en la Secretaría de Tránsito Mpal. y por consiguiente pagar al Fondo Rotatorio de Tránsito los impuestos de rodaje correspondientes.

( )

-2-

**PARAGRAFO.** Para efectos de la residencia del propietario se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Artículos 76 a 89 del Código Civil Colombiano.

**ARTICULO 2o.** Concédese un plazo improrrogable hasta junio 30/75 para el traslado de las cuentas de aquellos vehículos no registrados en Cali y que pertenezcan a residentes en esta ciudad. -

**ARTICULO 3o.** El no cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores hará acreedor al propietario del vehículo a la aplicación de multas sucesivas mensuales a partir de la fecha indicada en el Artículo anterior por valor de \$ 2.000.00 a favor del Fondo Rotatorio de Tránsito.

**ARTICULO 4o.** Vencido el término dado en el Artículo 3o. de este Acuerdo, todo vehículo que sea conducido a los patios de la Secretaría de Tránsito por cualquier motivo y comprobado que el propietario es residente en esta ciudad, deberá cancelar al Fondo Rotatorio de Tránsito, los impuestos de rodaje municipales corridos desde el 30 de junio de 1975 en adelante, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haya hecho acreedor por las infracciones cometidas y acumuladas en los registros del tránsito.

**ARTICULO 5o.** Autorízase al señor Alcalde Municipal para que organice y reglamente durante el término de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de la aprobación del presente Acuerdo, el sistema más efectivo y conveniente para que se cumpla lo decretado en este Acuerdo.

**ARTICULO 6o.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

EL PRESIDENTE,

GERMAN ROMERO TERREROS

PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

JORGE VELEZ PINEDA

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 21 de enero; Segundo debate en la sesión del 5 de febrero y Tercer debate en la sesión del 6 de febrero de 1975.

JORGE VELEZ PINEDA

SECRETARIO

SECRETARIA

Cali, 13 FEB. 1975

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

A C U E R D O No. 19

*[Signature]*  
LOUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA



A L C A L D I A

Cali, 14 FEB. 1975

PUBLIQUESE Y EJECUTESE :

MUNICIPIO DE CALI

*[Signature]*  
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA  
ALCALDE DE CALI



ALCALDE

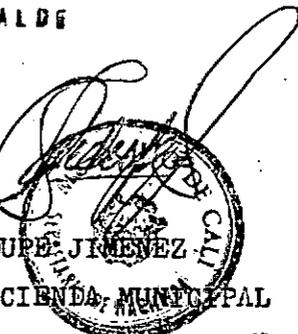
*[Signature]*  
MARIO FAJARDO DORADO

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



*[Signature]*  
FERNANDO SUDUPE JIMENEZ

SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



*[Signature]*  
MARTA SOL NAVIA DE MONEDERO

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



*[Signature]*  
DIEGO VELASQUEZ GALLO

SECRETARIO DE OO. PP. MUNICIPALES



*[Signature]*  
ALVARO ECHEVERRY PEREA

SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



*[Signature]*  
MIGUEL ALVAREZ CASTRO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



*[Signature]*  
OSCAR ZAMORANO SOLORZANO

SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, 14 FEB. 1975

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O

No. 19

*[Signature]*  
MARIO FAJARDO DORADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





*Uipit*

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. *1318* DE 19 75

( MARZO *20* )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

**RESUELVE:**

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 19 de 1975, febrero 14, "POR EL CUAL SE ORDENA EL REGISTRO EN EL TRANSITO MUNICIPAL DE CALI, DE LOS VEHICULOS DE MATRICULAS EN OTROS MUNICIPIOS, CUYO DOMICILIO ES LA CIUDAD DE CALI".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a *20* de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

*R. Orejuela Bueno*  
RAUL OREJUELA BUENO  
Gobernador



*Gerardo Bedoya B.*  
GERARDO BEDOYA B. BARRERO  
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.